



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00184-00 – Demanda Reconvención Divorcio – FANNY DELGADO GALLARDO Vs
NELSON IMBACHI CERÓN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de subsanación feneció el pasado 27 de enero y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00184-00

Demanda Reconvención Divorcio

Auto No. 291

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente Demanda de Reconvención de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil, instaurada por la señora Fanny Delgado Gallardo contra el señor Nelson Imbachi Cerón, fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 368 y s.s. del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente Demanda de Reconvención de Divorcio de Matrimonio Civil promovida oportunamente mediante apoderado judicial por la señora FANNY DELGADO GALLARDO en contra del señor NELSON IMBACHI CERÓN.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00184-00 – Demanda Reconvención Divorcio – FANNY DELGADO GALLARDO Vs
NELSON IMBACHI CERÓN

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al demandado en reconvención, señor NELSON IMBACHI CERÓN y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8014c6a42fc70e19a740a38fd6064b13f771c4b988729d0f1dfad536798da17**

Documento generado en 09/02/2023 07:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>